

PARRAL, 10 Set 2012

DECRETO EXENTO Nº 4508 /

VISTOS:

- 1).- El Reglamento del Fondo Desarrollo Vecinal FONDEVE, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2012, de la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- La ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la creación del Reglamento para señalar el procedimiento y requerimientos de Organizaciones Territoriales, para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE,** el Reglamento del Fondo Desarrollo Vecinal FONDEVE, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR.**-
- 2.- **ESTABLÉCESE,** que el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de Parral.-
- 3.- **ESTABLÉCESE,** que el Fondo de Desarrollo Vecinal será administrado por la Municipalidad y estará compuesto por: a) Aporte Municipal y b) Aporte de los vecinos beneficiarios.-
- 4.- **ESTABLÉCESE,** que la Municipalidad podrá asignar a este Fondo recurso con determinación previa o de prioridades u objetivos específicos a los que se puedan destinar; también podrá determinar las áreas prioritarias a apoyar con dichos fondos o aquellas que estarán excluidas.-Como asimismo estimulará que las organizaciones postulen proyectos de mejoramiento conjuntos.-
- 5.- **ESTABLÉCESE,** que el monto máximo por proyecto que se podrá asignar será de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) por organización.- Estos fondos entregados a cada organización estarán sujetos a la forma de rendición del Municipio, a través del Portal de Compras Públicas y/u órdenes de Compra según corresponda.-
- 6.- **ESTABLÉCESE,** que podrán presentar proyectos específicos de desarrollo comunitarios, las Juntas de Vecinos legalmente constituidas y que se encuentren Vigentes. Cabe destacar que las Juntas de Vecinos podrán postular a una Organización Funcional de su Unidad Vecinal, teniendo en consideración que solo podrán postular a un Proyecto.-

7.- ESTABLÉCESE, que para poder presentar proyectos al FONDEVE, éstos deberán contener a lo menos, los antecedentes señalados en la Cláusula Sexta del Referido Reglamento, las que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, Ejes Temáticos; Serán principalmente materia de financiamiento del FONDEVE las iniciativas enmarcadas en los siguientes temas:

1.- Infraestructura:

- Habilitación, terminación y reparación de sedes sociales.
- Habilitación, terminación y reparación de recintos comunitarios.
- Iluminación de sedes y recintos comunitarios.
- Mejoramiento de espacios públicos o deportivos

2.- Medio Ambiente

- Protección o reparación de áreas verdes o comunitarias.
- Equipamiento e implementación que tienda a la utilización y mejoramiento de áreas verdes.
- Promoción, capacitación, educación y equipamiento, de actividades para desarrollar acciones de reciclaje y compostaje.
- Mejoramiento del entorno, forestación.

3.- Equipamiento: Estos proyectos deberán responder al objetivo de mejorar el desarrollo de actividades (de preferencia ya existentes) y la solución de problema comunitarios, debiendo contar con una sede o recinto comunitario donde instalarlos.

- Podrán presentarse proyectos para la adquisición de elementos tales como: Mobiliario, contenedores de basura, equipos audiovisuales, electrodomésticos, material educativo, material didáctico, implementación deportiva, menaje, amplificación, equipos de sonido, tarimas, escenarios, entre otros.

9.- ESTABLÉCESE, que este fondo no financiará equipamiento que involucre elevada mantención, que no pueda ser solventada por la organización. Como también si la Organización no cuenta con las medidas de seguridad para resguardar el equipamiento adquirido.

10.- ESTABLÉCESE, que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Realizar difusión de período de postulación a las organizaciones; **b)** Otorgar orientación y asesoría a las Juntas de Vecinos para la elaboración y presentación de proyectos; **c)** Acoger y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos en lo que se refiere a la concordancia con este reglamento y requisito de postulación; **d)** Solicitar toda la información complementaria que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos los informes técnicos y legales cuando correspondan; **e)** Efectuar una proposición de selección y asignación de recursos; **f)** Requerir el estudio y aprobación de los proyectos por parte de la comisión evaluadora; **g)** Cumplir con el rol de Secretaría Técnica de la Comisión evaluadora; y **h)** Explicar, cuando el Alcalde se lo solicite, los proyectos al Concejo Municipal.-

11.- ESTABLÉCESE, que habrá una comisión evaluadora de los proyectos propuestos y estará conformada por los siguientes Directores:

- El Secretario Comunal de Planificación y Coordinación.
- El Director de Obras.
- Y en calidad de Presidente el Director de DIDECO El Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión.

12.- ESTABLÉCESE, que la aprobación de los proyectos postulados al FONDEVE, será hecha por medio de Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.-

13.- ESTABLÉCESE, que la Dirección de Desarrollo comunitario, a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias informará a las Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales interesadas de lo resuelto por la Municipalidad, de la misma forma deberá súper vigilar la ejecución de los proyectos seleccionados. El Secretario Municipal deberá informar al Consejo de la Sociedad Civil de lo resuelto.

14.- **ESTABLÉCESE**, que la dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias deberá súper vigilar a correcta rendición de fondos y su ingreso en la unidad correspondiente antes del 31 de diciembre de cada año.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

Jm. Jm. Jm.


MUNICIPALIDAD
ABOGADA
JURIDICO
DE PARRAL

IUE/ARC/ypf

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)
- 6.- SECPLAN